



R – 0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y
FE Y ALEGRÍA SANTACRUZ**

Nº 3/760/2025

Se suscribe el presente convenio **MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Universidad Salesiana de Bolivia y Fe y Alegría Santa Cruz, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, con Cédula de Identidad Nº 4876523 expedida en La Paz, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, Nº 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Pública Abg. Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**.
2. Por otra parte, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL FE Y ALEGRÍA SANTA CRUZ**, a través del MOVIMIENTO DE EDUCACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIAL "FE Y ALEGRÍA" DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ, representado por el Director Departamental, Lic. Javier Verástegui Maraño, con C.I. Nº 2152150 L.P. Testimonio Nº 15/2024. De la Notaría de Fe Pública Nº 53 La Paz –Bolivia, con domicilio en esta ciudad, calle A. Busch, 3er anillo externo, c/ Sixto Montero Nº 23, que en adelante se denominará como **"FE Y ALEGRÍA"**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PORTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter Católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial Nº 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011.



R – 0625

En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

FE y ALEGRÍA, está oficialmente reconocida por el Estado Boliviano como institución educativa centrando su accionar en los siguientes principios educativos.

- a) Educación popular como propuesta ética, política y pedagógica.
- b) Educación popular con promoción Social.
- c) Educación Popular Liberadora.
- d) Educación Popular inclusiva.
- e) Educación Popular que democratiza el conocimiento.
- f) Educación Popular “en y para la vida”
- g) Educación de calidad y calidez.
- h) Educación Popular “en y para lo productivo”.

Somos un Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social, nacido e impulsado por la vivencia de la fe cristiana católica y promovido por la Compañía de Jesús, que mejora las condiciones de vida de personas y comunidades en situación de mayor vulnerabilidad, pobreza y exclusión, a través de propuestas educativas de calidad, innovadoras, promotoras del cuidado de la casa común y protectoras contra todo tipo de violencia, así como contextualizadas a las constantes necesidades que se originan en el marco de la diversidad socio cultural y religiosa de Bolivia

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA.- OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y FE Y ALEGRÍA SANTA CRUZ:

- a) Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- b) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.



R – 0625

- c) Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
- d) Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.
- e) Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
- f) Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
- g) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.

QUINTA. - USO DE INSIGNIAS Y LOGOS

Ambas partes deberán hacer un uso adecuado de las insignias y logos institucionales, solicitando previa autorización expresa de las partes para la difusión de las actividades y/o proyectos conjuntos, enmarcándose en el Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca de la Universidad Salesiana de Bolivia y del Manual de marca de Fe y Alegría. Las partes presentarán la propuesta del material de difusión que utilizarán como material de promoción de las actividades, siempre en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

SEXTA.- RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD:

Los datos de ambas partes serán objeto de protección y éstas mantendrán como información confidencial aquella a la que tengan acceso autorizado; asimismo, no podrán hacer uso de los datos a los que tengan acceso, más allá de la realización de la memoria de actividades desarrolladas conjuntamente, ni divulgarán, ni cederán a terceros en modo alguno la información que contenga datos de las **PARTES**.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, será de propiedad de ambas partes; por tanto, la **UNIVERSIDAD y FE Y ALEGRÍA**, reconocen que son copropietarios de los productos y documentos resultantes del presente Convenio.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos de acuerdo entre partes, previa coordinación y



R – 0625

concenso, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran.

NOVENA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- **Persona de contacto:** R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 2305252 – 2305210
- **E-mail:** rectorado@usalesiana.edu.bo

FE Y ALEGRÍA SANTA CRUZ

- **Dirección:** Calle Sixto Montero Hoyos N° 23
- **Persona de contacto:** Lic. Javier Verástegui Maraño
- **Teléfonos:** 591 – 70806696
- **E-mail:** direccionscz@feyalegia.edu.bo

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.



R – 0625

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

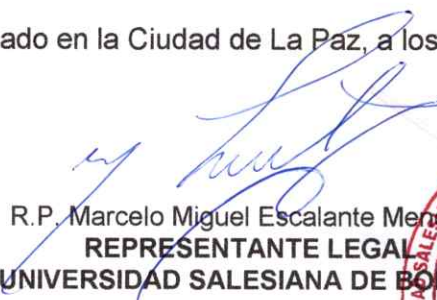
DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación; sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.


R.P. Marcelo Miguel Escalante Meneses
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA




Lic. Javier Verástegui Marañón
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
FE Y ALEGRÍA SANTA CRUZ